

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 44/1986

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **14 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 19/86 SITRAJUR notificó a este Superior Tribunal de Justicia la realización en las tres Circunscripciones de medidas de acción directa comúnmente denominadas “trabajo a reglamento”.

Que en el mismo sentido se recibió información de que dicha medida tuvo efectivo acatamiento por numerosos agentes y funcionarios judiciales.

Que dicha situación entorpece notoriamente el servicio judicial.

Que por Acordada n° 133/84 y su Anexo, todo agente judicial tiene fijado su horario normal de trabajo hasta las catorce (14) horas y sobre la misma base de treinta y cinco horas semanales se liquidan los coeficientes por antigüedad.

Que el cumplimiento de dicho horario sólo puede ser relevado en los términos del art. 4° de la referida acordada 133/84, en la medida en que los Jefes allí indicados comprueben que el trabajo se encuentre al día.

Que ello no sucede con evidencia en la actualidad toda vez que el quite de colaboración indudablemente incide en el deterioro de la tarea administrativa y judicial.

Por ello, a los fines de la mejor prestación del servicio judicial, y sin entrar a considerar en esta Acordada otras posibles formas de incumplimiento ni la aplicación de eventuales sanciones,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Los agentes y funcionarios judiciales que adopten como medida de fuerza el quite de colaboración hacia el servicio judicial, artificiosamente rotulado como “trabajo a reglamento” o “trabajo a código”, no podrán ser dispensados bajo ningún concepto de la séptima hora fijada por acordada 133/84 (Arts.1, 2, 4 y ctes.), hora que deberá ser cumplida bajo estricta y personal supervisión del Secretario o funcionario pertinente.

2°) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

PEARSON - Presidente STJ - CORTÉS - Juez STJ - ECHARREN - Juez STJ.

MAJO - Secretario STJ.